NOTA DNCP/DNC/N° 36079/2016

Asunción, 25 de noviembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yby Yaú.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "REPARACIÓN DE CAMINOS TIPO ASFALTO - TERMINAL" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°334819– ID N° 317616

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se remitido la justificación del anticipo, al respecto se le recuerda a la convocante lo establecido en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "…En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. **La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos…".**

2. En la carta de invitación indican que: El plazo de ejecución es de: 30 días desde la emisión de orden de inicio de la obra por parte del oferente adjudicado, considerando que el plazo de ejecución se extiende hasta el próximo ejercicio fiscal, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Sugerimos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en la Carta de Invitación/Pliego de Bases y Condiciones que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente. Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: "El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:
a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;
b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;
c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.
Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

3. La forma de pago que se visualiza en la carta de invitación (contracertificado) no coincide con lo cargado vía sistema (contraentrega).-

4. En el CDP no se visualiza la aclaración de firma.-

5. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11 "Artículo 1°** Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto **Reglamentario 6.071/2011,** serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados...", remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

6. El porcentaje de la garantía de mantenimiento que la convocante ha indicado en la carta de invitación (5%) no coincide con lo cargado vía sistema (3%).-

7. Recordamos a la convocante que la vigencia de contrato y la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG